

7261

RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se hace público el Jurado calificador del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1987 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público el Jurado calificador del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1987 y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Arsenio E. Lope Huerta, Director general de Cooperación Cultural, por delegación del Subsecretario del Departamento.

Vocales: Doña María Jesús Buxo Rey, Catedrática de Antropología Cultural de la Universidad de Barcelona; don José Luis García García, Catedrático de Antropología de la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Filosofía); don Carmelo Lisón Tolosana, Catedrático de Antropología de la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Ciencias Políticas); don Carlos Laorden Echevarrieta, Secretario Técnico de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía; don Rafael Rivas de Benito, Consejero de la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, y doña Sonsoles Vallina Menéndez, Coordinadora de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Secretaría: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefa de Sección de Programación de la Subdirección General de Cooperación Cultural.

Segundo.—Esta Dirección General ha estimado la propuesta realizada por el Jurado reunido en pleno el día 13 de enero de 1988, que acordó por unanimidad proponer al ilustrísimo señor Director general que, dada la calidad de los trabajos, se concedan «ex aequo» dos terceros premios.

El Director general acepta esta proposición, a reserva de la tramitación administrativa correspondiente.

Tercero.—En consecuencia, el Jurado acuerda otorgar por unanimidad los siguientes premios:

1. Primer premio, dotado con 1.500.000 pesetas, a doña María Isabel Jociles Rubio, por su trabajo «La casa en la Catalunya Nova».

2. Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don Antxon Mirena Aguirre Sorondo, por su trabajo «De Albeitares y herreros».

3. Tercer premio. Se otorga «ex aequo» dos terceros premios, dotados con 500.000 pesetas cada uno, a:

Don Ignacio Gárate Rojas, por su trabajo «Artes de la cab», y a don Demetrio Bnisset Martín, por su trabajo «Fiestas hispánicas de moros y cristianos».

4. Mención honorífica a:

Don Bartolomé Mulet y Ramis, por su trabajo «Los tejidos de seda fabricados en Mallorca, según el arte popular de los siglos XVI al XVIII».

Don Joaquín Villa Bruned, por su trabajo «Chisten: Pueblo de Pastores».

Don Josep María Ferigla González, por su trabajo «Antropología urbana del ocio, de la juventud y del aburrimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1988.—El Director general, Arsenio E. Lope Huerta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

7262

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés

cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).

Segundo.—El conjunto histórico objeto de este expediente queda delimitado por la zona comprendida dentro de la muralla, y su descripción figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Badajoz, 26 de noviembre de 1987.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la localidad de Galisteo (Cáceres)

Se sitúa esta localidad en un pequeño promontorio junto al río Jerte, a poca distancia de la carretera N-630, cerca de la ciudad de Plasencia.

El origen de la villa es incierto, pero se sabe que en 1217 está fundada. Se trata de una donación realizada por Alfonso IX de León a la Orden de Calatrava, concretamente la villa de Alcántara, mencionándose Galisteo en su término.

La tipología constructiva de las edificaciones de uso doméstico, así como su trazado urbanístico con calles estrechas e irregulares, pequeñas plazuelas, etc., permiten contemplar un núcleo urbano con no poco carácter medieval.

Persisten aún diversidad de edificios y restos arquitectónicos, tanto de tipo religioso como civil, públicos como privados, entre los que cabe destacar:

El ábside mudéjar de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, datable del siglo XVIII, es semicircular, constituido por dos filas superpuestas de arcos ciegos, dobles los de la parte inferior, con 12 arcos en cada una de las hileras; al sur, una puerta tapiada de arco apuntado encuadrada en aliz, siendo la fábrica de ladrillo.

El antiguo Alcázar, de comienzos del siglo XVI, del que sólo se conserva la portada de entrada y una torre. Esta es de planta rectangular, de sillería granítica, con sendos matacanes defensivos en lo alto de cada uno de sus cuatro flancos, abriéndose diversos vanos apuntados y saeteras.

El puente medieval sobre el río Jerte, a dos aguas, es de sillería, con siete ojos, con arcos de medio punto, que decrecen de tamaño al alejarse del centro conforme a su estructura en rampa.

La muralla, del siglo XI, aunque en periodos posteriores sufrió modificaciones, cerrada casi por completo, su trazado es irregular, adaptándose a la tipología del terreno, dibujando un rectángulo. Está realizada con cantos rodados, alineados a lo largo del muro, unidos con argamasa en juntas muy gruesas. Los lienzos se rematan con almenas y merlones cúbicos con remates piramidales. Tiene tres puertas de entrada, dos en los lados mayores del triángulo y la tercera en el lado sur.

Delimitación del entorno afectado

Todas las fincas urbanas que se adosan circundando la muralla, así como los inmuebles de las calles o calle circundante paralela e inmediata a la misma, por su exterior. Así como el puente medieval sobre el río Jerte, de siete ojos, con arcos de medio punto, y los inmuebles comprendidos en una línea poligonal que discurre a 60 metros desde cada uno de los extremos del mismo por sus cuatro puntos cardinales.